

dremos ahora la primera Junta de Varones Apostólicos presidi-
da por el V. P. Fr. Martin de Valencia, Religioso de exemplar
vida, con el que vinieron otros onze Religiosos de su Sagrado
Orden con Breve de el Sumo Pontifice Adriano VI. y Cédula
de el Señor Emperador Carlos V.

Francisco Arzobispo de México.

El tercer Concilio de México, y Conferencia Arzobispal de México, y
asistiendo los Ilmos. Señores D. Fr. Gomez de Cordova, y el
que el Gonzalez apellidado Gomez Fernandez de Cordova, Obis-
po de Goathriaxtla, D. Fr. Juan de Medina Riscoy, Obispo de
Mehucatan, D. Diego Romano, Obispo de Tlaxcala, D. Fr. Gre-
gorio Montalvo, Obispo de Yucatan, D. Fr. Domingo Arzola,
Obispo de Nueva Galicia, D. Fr. Bartolomé de Ledesma, Obis-
po de Antequera, que es la Capital de Oaxaca, y Secretario de
el Concilio el Dn. D. Juan de Salzedo. Tambien fueron convo-
cados a este Concilio el Ilmo. Sr. D. Fr. Domingo de Salazar,
primer Obispo de las Philipinas, que se acordó a venir por la
atrayencia, y dio la Poder a dos Canónigos de esta Santa Iglesia
de México, y el Ilmo. Señor D. Fr. Pedro de Feria, Obispo de
Chiapa, a el que se le quedó una pieza en Oaxaca, viniendo de
castino, y este acabo el participo a el Arzobispo de México.
Desde el año de 1588 hasta el de 1622 tubo en dar-
le a la prensa este Concilio, ya por la detencion, que tubo en
España, para reconocerlo en el Consejo, ya para traslado de
el Castellano a el Latino, y ya por la que tubo en la Corte de Ro-
ma para lograr la Confirmacion; ultimamente porque salió por
acolorarse su impresion hasta el Ilmo. Señor D. Juan Perez de
la Sierra.

Para proceder con metodo, y orden Chronológico pon-
dre

PRI-

Primera Junta Apostolica



Alpha Nova, et Veteris Christus dat Legit Omega. Alluizencia fe.

**PRIMERA JUNTA
APOSTÓLICA.**



CERCA DE EL SANTO SACRA-
mento de el Bautismo se determinó,
que se administrasse dos veces en ca-
da semana a los Catechizados, es á
saber, Domingo por la mañana, y
Juéves por la tarde, y tambien para
poner los Santos Oleos á los que no
los habían recibido, por no haber
venido, y estaban bautizados sin las
Ceremonias de la Iglesia desde la Conquista.

C

NO.

NOTA.

SE disputa sobre el modo como bautizaron á los Indios recién conquistados los Religiosos: algunos quieren decir, que bautizaban á muchos juntos, rociándolos con un hyfopo, y pronunciando á el mismo tiempo la forma; el fundamento de esta asercion fue el que hacían muchos Bautismos en un dia, y á veces llegaba el número á mil. El Padre Torquemada en el Tomo 3. de la Monarquía Indiana Lib. 16. Cap. 1. defiende de este hecho á sus Religiosos, y aunque no niega algun exemplar de Clérigo, que lo hizo, y que acaso lo harían algunos Religiosos en caso de urgente necesidad, trae tambien razones para persuadir, que no es nuevo en la Iglesia de Dios el executarlo por Aspercion, citando á Tertuliano, San Cipriano, y á Ovando, que refiere haberse hecho así por el Gran Cardenal D. Fr. Francisco Ximenez de Cisnéros, de el Orden de San Francisco, en la Conversion de los Moros de Granada; y sobre todo, no se puede afirmar, que es nulo el Bautismo.

Recien venidos los Religiosos, no había Santo Chrisma, ni Oleo bendito, y por esta razon, luego que llegó, hicieron todas las Ceremonias, y Ritos de el Bautismo solemne con los que ya estaban bautizados con sola Agua natural, ó á lo mas bendita, pero no consagrada; y aqui se advierte, que los primeros, que se bautizaron en esta Nueva España, fueron los quatro Señores de Tlaxcala.

CONFIRMACION.

A Cerca de la Confirmacion no se determinó cosa particular, porque en medio de que el Padre Fr. Thoribio Motolinía tenia expresa facultad de el Sumo Pontífice para administrar este Santo Sacramento, no lo pudo hacer, porque no había Santo Chrisma, y luego que llegó de las Ilas, consagrado por Señor Obispo, le administró.

NO.

NOTA.

SE controvirtió en algun tiempo por los Doctores, sobre si Santidad puede delegar la facultad de administrar el Santo Sacramento de la Confirmacion á un simple Sacerdote, que no sea Obispo, y ya es opinion corriente, que en medio de ser el Obispo el Ministro Ordinario, lo puede ser tambien en caso extraordinario un Presbítero con especial Delegacion de el Sumo Pontífice, así como es tambien hoy la mas probable, y comun, que es propio, y privativo de los Obispos el consagrar el Chrisma, y bendecir los Oleos de Cathecúmenos, y Enfermos, y por esta razon no pudo el Padre Motolinía administrar la Confirmacion por falta de Chrisma consagrado por Obispo.

PENITENCIA.

TOcante á este Santo Sacramento de la Penitencia se dispuso, que los Enfermos habituales pudiesen confesarse dos veces á el año, y para los Sanos empezasse el cumplimiento de el Precepto annual desde la Dominica de Septuagésima, y que á ninguno se casasse, sin que primero fuesse examinado en la Doctrina Christiana, y se confesasse para recibir la gracia de el Santo Sacramento de el Matrimonio.

NOTA.

EL mandar, que se administrasse el Santo Sacramento de la Penitencia á los Enfermos habituales dos veces á el año, no fue por razon de Precepto annual, ó cumplimiento de la Iglesia, sino porque querían confesarse muchas veces para tener este consuelo espiritual, y se les concedió dos veces á el año.

Es increíble el fervor de los Indios en la primera Conversion, pues corrían á tropas á pedir Confesion, é importunaban á los Confesores, para que les oyessen muchas veces: Unos

C 2

se

se confesaban llevando pintados los pecados con ciertos caracteres, con que se pudieran entender, y los iban declarando, pues este era el modo de escritura, que usaban en su Gentilidad, y otros, que habían aprendido á escribir, traían sus pecados escritos: (1) Llevaban á los caminos á los enfermos, y tullidos, y tenían tal fé, que los ponían por donde pasaban los Religiosos, como si fueran otro San Pedro, para que les tocasse su sombra.

COMUNION.

A Cerca de la Comunión Sacramental, aunque á el principio se les negó por Neófitos, y rudos, despues se les concedió á discrecion de los Confesores.

NOTA.

HUvo Sugetos, que á el principio de la Conquista disputaron á los Indios la racionalidad, porque en las Islas se hallaron tan brutos, como si fueran bestias, y fue necesario, que el Sumo Pontifice Paulo III. reprehendiera semejante modo de opinar, y le condenára, como se verá por la erudita Carta de el Illmó. Sr. D. Fr. Julian Garcés, que escribió á este Sumo Pontifice. En el Concilio Limense se mandó, (2) que no se negara á el Indio, que se hallara idoneo para recibirle; y en esta Nueva España, que no se prohibiesse la Comunión, sino á los que aún no estaban bien instruidos en la Fé: Así se mandó en una Junta, que para este efecto hizo el Visitador Téllo de Sandoval año de 1546 con cinco Obispos, Prelados de Religiones, y Clérigos. La Bula, que expidió el Señor Paulo III. en que declara á los Indios capaces de los Santos Sacramentos, está á la letra á el fol. 33. y la cita Torquemada. (3)

(1) Torquem. tom.3. lib.16. c.16. (2) Const. 58. (3) Torquem. t.3. lib.16. c.20.

MATRIMONIOS.

A Cerca de los Matrimonios ocurrieron mayores dificultades sobre si eran válidos entre los Indios los contrahidos en su Gentilidad, y qual de ellos lo era, porque tenían muchas Mugerres, y no se resolvió cosa cierta esperando la definición de la Silla Apostólica.

NOTA.

LOS Sugetos, que decian que no eran válidos los Matrimonios de los Indios en su Gentilidad, se fundaban en que no había legítimo contrato con una Muger, y que llegaban á muchas sin saberse qual era la principal, ó Señora, y las demás Concubinas; que no tenían palabras ciertas para solemnizar el contrato, y no le habiendo, no se podía elevar á razon de Sacramento despues del Bautismo; fuera de que se casaban con Parientas sin distincion.

A el contrario otros decian, que muchos Indios solo tenían una Muger por muchos años, ó por toda la vida, y aunque otros tenían muchas, era una la Señora, ó principal, á la que reconocian por Muger: El no entender bien el Idioma de los Indios, la poca, ó ninguna expresion de estos tocante á este asunto, hacía parecer, que no había legítimo Matrimonio entre ellos: Todos fundaban muy bien sus dictámenes, y fue tanta la obscuridad de la materia, que aun en el año de 1528, en que vino el V. Sr. D. Juan de Zumarrága por Obispo, continuamente estaba instando á sus Religiosos, y Letrados á fin de que se aclarassen estas Dudas; no lo pudo lograr, por lo que fueron Religiosos á España, y entre varios Hombres doctos, á quienes consultaron, uno de ellos fue el Cardenal Cayetano, que segun la Relacion que se le hizo, se inclinó á que se les diese por Muger la que ellos

D

qui-

quisieffen, en caso de no declararse bien, tocante á qual era la que por propria antes tenian.

Ultimamente habiendose ocurrido á la Cáthedra de San Pedro, decidió el Señor Paulo III. por un Breve, en que expresamente manda, que quando uno viniesse á la Fé se le dé la primera de las Mugerres, que tenía en su Gentilidad; y si no supiesse declarar qual era la primera, se le dé la que él quisiesse. Aun no bastó esta Decision para cortar disputas, porque despues de haberles dado una Muger, declararon algunos Indios, que era otra la primera; y además de esto había Matrimonios Clandestinos, hasta que se publicó el Santo Concilio de Trento.

EXTREMA-UNCION.

EL Sacramento de la Extrema-Uncion no se administró á los Indios en los primeros años despues de la Conquista, porque había pocos Ministros.

NOTA.

ERan pocos los Operarios, y mucha la Miés: Todo el cuidado era de la Administracion de el Sacramento de el Bautifmo, que es la puerta, y primera tabla para salvarse, y de el Matrimonio por no permitir la Polygamia, ó pluralidad de Mugerres: Además de que no habiendo llegado en tiempo los Santos Oleos benditos, y consagrados por Obispo, no había con que administrar la Extrema-Uncion.

DOCTRINA CHRISTIANA.

Ultimamente tocante á la enseñanza de la Doctrina Christiana así para Adultos, como para Niños se mandó á todos los

los Gobernadores de Indios, que los dias festivos llamassen por la mañana muy temprano á los vecinos de sus Pueblos, y les llevassen á la Iglesia en Procefsion con la Cruz delante, rezando Oraciones, para que asistiessen á la Miffa, y fueffen instruidos por su Párroco, ó Ministro en los rudimentos de la Ley Evangelica; y en quanto á los Niños, y Niñas fueffen todos los dias á la Iglesia guiados de algun grande, para que aprendiessen la Doctrina, y á el mismo tiempo la Música, para lo que se les pusieron Maestros.

NOTA.

DE este Decreto dimana el que hasta el dia de hoy deben cuidar los Gobernadores de que todos los Naturales asistan á la Miffa, y se recuentan para vér si falta alguno, y es indispensable esta práctica hasta tanto, que los Indios no estén mas civilizados, y con deseo de saber: Igualmente permanece hasta el presente la práctica de que se enseñe Cánto llano, y Música á los Indios, y haya Cantores en las Iglesias, pues además de atraerles mucho esto á los Divinos Oficios, no hay proporcion, ni rentas, para mantener Sachristanes, y Organistas con sueldo competente como en España, y otras partes.

Las Escuelas para que los Niños aprendan la Doctrina Christiana, y Castellano desde el principio se contempló por preciso, y se ha repetido en todos los Concilios, y Cédulas Reales, y así los Ministros Eclesiásticos, que no procuran adelantar, y extender el Idioma Castellano, y cuidar de que los Indios sepan leer, y escribir en él, dexandoles cerrados en su nativo Idioma, son en mi concepto enemigos declarados de el bien de los Naturales, de su policia, y racionalidad; intentan perturbar el mejor Gobierno Eclesiástico, que se impide con tantos, y tan distintos

Idiomas, fomentan las Idolatrías, que se vén mas en los Indios, que ignoran el Castellano: Se quita el premio de los Curatos á los Professores de los Colegios, y Universidades, que gastan en estas sus caudales, y se fatigan en el estudio de las Facultades, y por falta de el Idioma de los Indios se vén casi precisados los Prelados á proponer para un Curato á un Sugeto menos docto, menos prudente, y de bájo nacimiento, unicamente porque sabe el Idioma de aquel Pueblo. Creo que si los Párrocos instáran por cincuenta años, en que sus Feligréses aprendieran el Castellano, se lograría, y sería toda Nueva España: *Terra labij unius.*

Esta es la primera Eclesiástica Assamblea, admirable para aquellos tiempos; el sitio en que se celebró, se asegura haber sido en la Iglesia Parroquial de San Joseph de el Gran Convento de San Francisco, que por algunos se pone la principal, y primera de México. No quiero ser Juez en la Disputa si la Parroquial de mi Santa Iglesia Metropolitana fue, ó no la primera: Lo cierto es, que antes de venir el V. Fr. Martin de Valencia con sus onze Religiosos, que llegaron á esta Ciudad el año de 1524. ya había tres años, que Hernán Cortés la había conquistado, porque la toma fue en 1521 dia de S. Hipolito Martyr: Tambien es evidente, que un Capitan tan piadoso no permitiría, que por tanto tiempo se dexasse de oír Missa, recibir Sacramentos, bautizar Infieles, y exercer los Actos Parroquiales, y esto sin duda fue en la primera Iglesia donde hoy está la Cathedral, frente de los Palacios de el Marqués de el Valle: Igualmente consta de la misma Junta Apostólica, que asistieron á ella cinco Clérigos, y estos ya estaban aqui antes de los Religiosos, y no consta, que vinieffen con ellos; sino que con el Conquistador Cortés vinieron cinco Clérigos, uno de ellos el Lic. Juan Diaz, y otros tres Presbíteros, y un Diácono, asegurando el Padre Torquemada, que el primero, que hizo oficio de Cura, y Pastor, fue el Licenciado

ciado Diaz, bautizando, y cathequizando los Infieles, como si fuera un Apostol. (1)

A esto se añade, que de los Libros Capitulares de esta Nobilísima Ciudad consta, que en el año de 1523 había Cura nombrado por el Señor Carlos V. y fue D. Pedro Villagrá, así se expresa en la vida de el V. Sr. Aguiar, y Seixas, y el Mrô. Gil Gonzalez Dávila Teatro Eclesiástico de las Indias, que por el Apellido de Villagrá pone por equivocacion Villagarcia, y el Presbítero Juan Diaz fue Capellan de la Armada de Cortés; consta de Informacion hecha en la Puebla año de 1649, que dixo la primera Missa, que vino con el Conquistador, y otros quatro Clérigos, tres Presbíteros, y un Diácono, y que padeció Martyrio en la Provincia de Tepeáca; pasó ante el Señor D. Juan Merlo, Provisor de el Illmô. Exmô. V. Sr. D. Juan de Palafox, y se pondrá á el pie de la letra, y aun no habían venido los Religiosos; por lo que dexando la controversia en su estado, digo lo primero, que es inverosímil, que antes de los Religiosos dexasse de haber alguna Capilla, ó Parroquia á el mismo tiempo, y á esta misma vinieron los Religiosos, segun contestan sus mismos Escritores, y por estar en medio de el bullicio de la Ciudad se quisieron retirar á el sitio donde hoy está San Francisco, y Parroquia de S. Joseph; con que por infalible conseqüencia de lo que afirman el Padre Torquemada, y Vetancur, estuvieron sus mismos Religiosos en la Iglesia en que hoy está la Santa Metropolitana, y la dexaron, y así antes de venir los Religiosos, había Templo, había Ministros, había Missas, y se administraban los Santos Sacramentos por primera, é indispensable providencia de el Esclarecido Conquistador.

Es verdad, que la Ereccion de Parroquia de San Joseph
E se

(1) Torquemada lib. 15. cap. 27. Mon. Ind.

se formalizó con mas solemnidad, que la primera Capilla; que por el infatigable zélo de los Religiosos, Autoridad Pontificia, y Regia con que vinieron, merecieron ser atendidos, y su Parroquia de San Joseph fue muy distinguida, y señalada, y la primera Iglesia donde está mi Santa Metropolitana se pensaba en destinarla asimismo para Cathedral: Ultimamente por la falta de Clérigos para la Parroquia debemos confessar, que San Francisco nos proveyó de sus hijos para gobernarla, y no les defrauda en cosa alguna de su gran merito, ni á el Sagrado Orden de nuestra Señora de la Merced, cuyo Religioso fue Fr. Bartolomé de Olmedo, que fue con verdad tambien Párroco de el Conquistador, y el que celebró Missa solemne en la primera Iglesia, que se edificó delante de la habitacion de Cortés, y su Tropa, con Peónes, que embió el Emperador Moctezuma, y asistió el Clérigo Juan Diaz ayudando, y oficiando la Missa: Lo que es un hecho innegable no solo por la História de Bernál Diaz, sino por la de Solís, y demás, que han escrito.



TES

TESTIGOS DE UNA INFORMACION

hecha en la Ciudad de la Puebla de los Angeles ante el Sr. D. Juan Merlo, Provisor de el V. Illmo. y Exmo. Sr. D. Juan de Palafox, y Mendoza.

EN la Ciudad de los Angeles de la Nueva España á veinte, y dos dias de el mes de Febrero de mil seiscientos, y quarenta, y nueve años, ante su Señoría Señor Obispo, Provisor de este Obispado, el dicho Lic. D. Andrés Perez de Salazar en nombre de su parte, para la dicha Informacion presentó por Testigo á el Capitan Juan Xuarez de Gambóa, vecino de esta Ciudad, de el qual se recibió Juramento, y lo hizo por Dios nuestro Señor, y la señal de la Santa Cruz, segun forma de derecho; focárgo de el qual prometió decir verdad, y siendo preguntado á el tenor de la dicha Peticion, dixo: Que lo que sabe de lo contenido en la Peticion es, que para honra, y gloria de Dios, de edad de seis años tuvo este Testigo discurso de razon, de manera, que su Confessor le dió licencia para recibir la Sagrada Comunión, y su natural no se inclinó á la compañia de muchachos, y se holgaba de oír á los hombres ancianos, y mas quando contaban los sucesos de España, y en particular de la Conquista de esta Nueva España, Isla Española, Pirú, Honduras, y Nuevo Reyno de Leon, y por dicho natural de su inclinacion encomendaba á la memoria sucesos de la Conquista, en que su Padre de este Testigo el Capitan Pedro Xuarez de Mayorga se halló en muchas partes de la Isla Española, y en dicho Nuevo Reyno, donde el hijo de el Gobernador Contréras, que lo fue de aquellas Provincias, mató á el Obispo Valdivieso, de que hay mucha notoriedad, y de los sucesos de Goathemála, y este Reyno, y así de dicho su Padre, y de Conquistadores, que conoció, que por no comentar este Testigo